



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

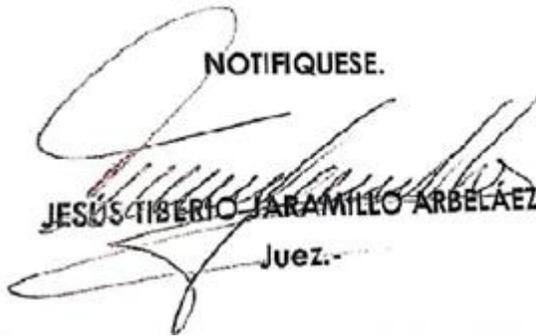
Medellín (Ant.), diez de noviembre de dos mil veinte.

**050013110201900368 00**

Revisado el portal del Banco Agrario y los depósitos que han sido consignados con posterioridad al auto que dio por terminado el presente proceso por pago, se observa que el ente pagador Colpensiones, no ha perfeccionado la modificación de la medida cautelar ordenada; por consiguiente, se dispone el fraccionamiento del título 413230003607854 por los siguientes valores: **\$155.700,00** y **\$163.384,00**, correspondiendo el primero a favor de la ejecutante y el segundo al ejecutado.

Así mismo, se ordena que los títulos que sean consignados a partir de la fecha, se disponga el fraccionamiento y la entrega conforme a lo indicado en el párrafo que precede, hasta que se dé cumplimiento a la orden impartida por el Despacho, mediante proveído del pasado 09 de octubre de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.-